

Para acreditar lo anterior **ofreció** la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, a cargo de *****
*****, quienes de manera **unísona** y **conteste** manifestaron que conocen al promovente y que tiene un **vehículo** del cual se ostenta como **dueño**, testimonios que merecen pleno valor probatorio conforme al **artículo 349**, del **Código** de Procedimientos Civiles del Estado.

También obra dentro del sumario la **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el informe rendido por la *****
*****, el cual obra de la foja 0018 a la 0020 de los autos. Probanza que se valora en **términos** de lo dispuesto por el **artículo 341** del **Código** de Procedimientos Civiles, por medio de la cual se tiene por acreditado que el **vehículo** objeto de las presentes diligencias no cuenta con reporte de robo.

Asimismo, obra en autos la **DOCUMENTAL**, consistente en el informe rendido por la *****
*****, medio de **convicción** que se valora en **términos** de lo dispuesto por el **artículo 341** del **Código** de Procedimientos Civiles, por medio del cual se acredita que SI se localizaron documentos y antecedentes del **vehículo** objeto de las presentes diligencias en dicha dirección.

En mérito de lo expuesto con **antelación**, con fundamento en los **artículos 788, 789, 791** y **demás** relativos del **Código** de Procedimientos Civiles en vigor, se resuelve:

PRIMERO. La suscrita Jueza es competente para conocer de las presentes diligencias.

SEGUNDO. Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (**Información Testimonial**) en las que ***** si **acreditó** los extremos de la información de dominio.



TERCERO. Resultan procedentes las diligencias que en vía de Jurisdicción Voluntaria fueran promovidas y en ellas por acreditado el hecho de que ***** es el propietario del vehículo que se describe en la presente resolución, misma que adquirió por compraventa.

CUARTO. Expídase al promovente copia fotostática debidamente certificada, **en un solo tanto**, de la resolución, previa razón y firma que de recibido se otorgue en autos.

QUINTO. Hágase saber a las partes del proceso que éste Tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 70, fracción XXXVI, 73, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 1º, 11, 55 fracción XXXVI, 58 y 70, inciso B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **determina de manera oficiosa la reserva en la publicación de sus datos personales y que se contienen en la resolución.**

SEXTO. En términos de lo previsto por el artículo 73 fracción II, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto del dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEPTIMO. Notifíquese.

ASÍ, Definitivamente lo sentenció y firma la C. Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos Aguascalientes, **Maestra en Derecho ANA LUISA REA LUGO**, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ROCIO DEL CARMEN MURILLO RODRIGUEZ**, que autoriza. Doy fe.

SECRETARIA DE ACUERDOS

JUEZA

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROCIO DEL CARMEN MURILLO RODRIGUEZ, hace constar que la **resolución** que antecede se publica en **términos** de Ley, en la Lista de Acuerdos del juzgado, con fecha veintiuno de enero de dos mil **veintidós**, lo anterior en **términos** de lo dispuesto por el **artículo** 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles. Conste.

*MED*ALRL/mrfd*



El(La) Licenciado(a) ROCIO DEL CARMEN MURILLO RODRIGUEZ, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 1700/2019 dictada en veinte de enero del dos mil veintidos por el Juez Mixto de 1a. Instancia del Municipio de Rincón de Romos del Estado de Aguascalientes, conste de 5 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.